

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LIX N° 4797

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2014.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 239

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0149-SMA/08.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1589 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Adecuación de cantera EH-3.3 para repositorio de lodos de inyección", ubicada en Yacimiento El Huelmul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 240

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0146-SMA/08.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1590 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Sistema de Inyección CM-127", ubicada en Área Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 241

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0097-SMA/07.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
C.P.N. ROBERTO ARIELIVOVICH
Ministro Secretario
Jefatura de Gabinete de Ministros
Ing. GUS TAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
Lic. PAOLANATALIAKNOOP
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIO TIO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1591 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Construcción de oleoducto de interconexión entre la planta deshidratadora del área Cerro Wenceslao y la batería CG-21 del área El Guadal", ubicada en Área Cerro Wenceslao - Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 242

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0038-SMA/08.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1592 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Pozo MEN-3135", ubicada en Área Meseta Espinos Norte, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Am-

biental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 243

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0044-SMA/07.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1593 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Construcción de gasoducto de interconexión entre LH-150 a batería LH-3", ubicada en Yacimiento Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 244

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0136-SMA/09.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1594 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Pozo LH-2058", ubicada en la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 245

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0166-SMA/07.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.,

CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1595 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Auditoría Ambiental de Batería Cm 122", ubicada en Área Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 246

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 0038-SMA/07.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1596 correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra "Construcción de gasoducto de interconexión entre batería LH-3 a batería PC-303", ubicada en Yacimiento Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 247

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.986/JGM/13.-

INSCRIBIR a la Licenciada MARDERWALD GULLERMINA NURI, DNI N° 29.857.506, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 01 de Agosto de 2015, fecha en la cual y afin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 248

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 401.805/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A., CUIT N° 30-71004757-6, el Certificado Ambiental Anual N° 106 como Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al

encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 15 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como Y8, Y9 (sólidos), Y11, Y12, Y31 e Y34.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 249

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.238/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa CLEAR S.R.L., CUIT N° 30-62215921-6, el Certificado Ambiental Anual N° 396 como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: Y8 e Y9.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2014.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1- Dominio: KQB 851; Marca: Torregiani; Tipo: Semirremolque Cister; Modelo: STK; Año: 2011; Motor: No posee; Chasis: 8E9SI233CB1TG119.

2- Dominio: KOA 911; Marca: Ford; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: Cargo 1932; Año: 2011; Motor N°: 36288506; Chasis: 9BFYAA4Y5CBS85612.

La empresa CLEAR S.R.L. deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 250

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.239/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa CLEAR S.R.L., CUIT N° 30-62215921-6, el Certificado Ambiental Anual N° 392 como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2014.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: KXF 223; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2012; Motor: N°: 36351616; Chasis: N°: 9BFYEAXV9CBS00644.-

La firma CLEAR S.R.L. deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 251

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 405.037/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa PETROGREEN S.R.L. CUIT N° 30-67374865-8, el Certificado Ambiental Anual N° 182 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2014.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 252

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.192/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozo La Cancha x-1", en Departamento Corpen Aike - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50407707-8.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1597 con vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) En caso de que se decida poner en servicio al pozo se deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental con la propuesta de la traza de la línea de conducción.

b) Se solicita que durante la perforación del pozo se realicen los perfiles de inducción, resistividad, control geológico, etc. desde boca de pozos a fin de constatar y ubicar los acuíferos, determinando piso y techo de los acuíferos presentes en la zona. Según resolución SE N° 105/92, en el apartado 3.2.6 se menciona que "la cañería de superficie o de seguridad alcanzará no solo la profundidad adecuada por los requisitos de control de presión, sino que también se extenderá hasta cubrir el total de los horizontes acuíferos de baja salinidad, considerando como tal un máximo de 2000 microhomo por centímetro cuadrado de **conductividad específica**", por lo tanto, al ser este pozo de carácter exploratorio, se debe generar en la etapa de exploración la mayor cantidad de información base posible, desde la boca de pozo hasta la profundidad final del mismo. Esta información deberá ser remitida a esta Autoridad con los correspondientes informes técnicos y de interpretación.

c) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarias de los equipos de perforación y terminación.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos

de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$57.239,64.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A..-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 253

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.487/JGM/12.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Conversión de Pozos Inyectores de gas BLV13 y BLV17 a productores de gas- Evaluación de propuesta de tendido de líneas de conducción y montaje de manifold" en Yacimiento Barda Las Vegas, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50407707-8.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1598 con vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

- Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.
- Se deberá presentar el plan de abandono de las líneas de inyección de los pozos.
- Se deberá remitir a esta Autoridad de Aplicación el reporte de la intervención una vez convertidos los pozos.
- Se deberán realizar las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción de los pozos las cuales deberán documentarse mediante carta registradora donde figuren la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra, respecto al Estudio presentado y los requerimientos emitidos por parte de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiocho mil cuatro con treinta y cuatro centavos (\$28.004,34.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A..-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposi-

ción N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 254

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 900.413/JGM/10.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área El Valle, Perforación 3 Pozos EV1261, EV1262 y EV1263" ubicada en Distrito IV-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC CUIT N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1599 con vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

- Contar con los permisos de los superficiarios afectados al momento de iniciar obras.
- Una vez perforado el pozo, se deberá presentar la información de la perforación. Dicha información consiste en los perfiles de inducción, de cemento, (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), control geológico, incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarias de los equipos de perforación y terminación, a fin de constatar si efectivamente los acuíferos se encuentran protegidos.
- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentada mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.
- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$89.285,70.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A..-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 255

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 900.355/JGM/10.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área Piedra Clavada, 2 Pozos, PC 1455- PC 1468" ubicada en Distrito IV-Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC CUIT N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1600 con vigencia a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 01 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

- Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del Superficiario.
- Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación). Incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarias de los equipos de perforación y terminación.
- En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.
- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$89.285,70.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A..-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 256

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 402.535/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa LAMCEF S.A. CUIT 30-66571267-9, el Certificado Ambiental Anual N°

137 como Transportista de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 y operará su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2014.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: FXW 356, Marca: Mercedes Benz; Tipo: furgón; Modelo: Sprinter 313 CDI/F3550; Año: 2006; Motor: 611.981/70/055603; Chasis: 8AC9036627A956263.

2. Dominio: FXW 358, Marca: Mercedes Benz; Tipo: furgón; Modelo: Sprinter 313 CDI/F3550; Año: 2006; Motor: 611.981/70/055962; Chasis: 8AC9036627A956493.

3. Dominio: FUS 889, Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L710; Año: 2006; Motor: 3743350U0074913; Chasis: 9BM6881576B474631.

4. Dominio: FUS 890, Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L710; Año: 2006; Motor: 374988U0684576; Chasis: 9BM6881576B483946.

5. Dominio: FYA444, Marca: Nissan, Tipo: Pick up doble cabina, Modelo: Frontier 4X4 2.8, Año: 2006, Motor: M1A255320, Chasis: 94DCEUD226J702828.

La empresa LAMCEF S.A. deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual y libros rubricados a la empresa requirente.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 257

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.923/JGM/13.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo parcial de Oleoducto de Batería CM-303 hacia Bat. CM-122, y de Col. Aux. N° 3 (CM-122) hacia Batería CM-122" Área El Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1602 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Antes de la puesta en servicio, los oleoductos deberán contar con la correspondiente prueba de hermeticidad. Las cartas de las PH deberán estar firmadas por personal de esta Autoridad de Aplicación.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con veinticuatro centavos (\$54.162,24.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 258

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.899/JGM/13.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Acueducto desde Satélite EH-3.1 a Planta de Inyección EH-2" Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1603 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) La empresa deberá contar con los correspondientes permisos de superficiarios para el comienzo de las obras.

b) La habilitación del Acueducto quedará sujeta al resultado de la prueba hidráulica del mismo. Cabe mencionar que la carta registro deberá estar firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación donde figure la presión y la duración de la prueba.

c) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al estudio y requerimientos de esta Autoridad.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil novecientos siete con treinta y cuatro centavos (\$63.907,34.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 259

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.774/JGM/12.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la

obra "Pozo ME-2055" Área Meseta a Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1604 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Para su puesta en servicio se deberá dar cumplimiento a la totalidad de lo requerido por la Disposición SMA 135/07.

c) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación para el desmontaje de las líneas de conducción del pozo, como para las tareas del montaje de la línea de inyección, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil ochocientos treinta con veinticinco centavos (\$62.830,25.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 260

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.786/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción de pista de aterrizaje de tierra sobre camino rural" ubicada en Colonia Pastoril Luis Sáenz Peña, Dep. Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa MINERA MINAMALU S.A., CUIT N° 30-71152951-5.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1605 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autori-

zaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos mil doscientos cinco con veinte centavos (\$1.205,20.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 261

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.275/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Reemplazo de Gasoductos tramos Planta CL a PM5 y Batería CL41 a Batería CL34" ubicada en cercanías a las Localidades de Cañadón Seco y Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPFS.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1606 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras la Operadora deberá contar con el correspondiente permiso firmado por parte del superficiario.

b) Presentar el relevamiento de pasivos que pudiera encontrarse al momento de realizar las excavaciones y desmontaje de las instalaciones. Al momento de realizar los hallazgos la Operadora deberá realizar la correspondiente denuncia a esta Autoridad de Aplicación y realizar los correspondientes saneamientos.

c) La habilitación de los gasoductos queda supeditada al resultado de la PH. La carta de registro deberá estar firmada por personal de esta Autoridad.

d) Se deberá presentar el correspondiente monitoreo de las obras a fin de evitar desvíos respecto del estudio presentado y de los requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta mil cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$30.064,64.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

mente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 262

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.055/JGM/12.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Montaje Oleoducto desde Batería CS-9 hasta Empalme con Oleoducto de la Batería CS-15", en Yacimiento Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1607 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras la operadora deberá contar con el correspondiente permiso firmado por parte del superficiario.

b) En la Auditoría de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a ello se deberá cumplir con la legislación vigente: Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica que todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

c) La habilitación del proyecto quedará supeditada al resultado de la prueba hidráulica del ducto, cabe mencionar que la carta registro deberá estar firmada por el personal de esta autoridad de Aplicación.

d) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al estudio y requerimientos de esta Autoridad.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintitrés mil quinientos veinte (\$23.520.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 263

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 900.935/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de líneas de Conducción Pozo EH-

1154 a Batería EH-1.1" Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1608 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de Obras se deberá contar con el correspondiente permiso del superficiario.

b) Se deberá respetar el compromiso asumido mediante nota HES Egsj 2329-10-12, en la cual se comprometen que en la próxima intervención de Work Over al Pozo de referencia se realizará la protección de los acuíferos, ya que actualmente no se encuentran cubiertos por la cañería guía.

c) Una vez intervenido el pozo, presentar el esquema final, profundidad de los punzados, parte diario del equipo (work over), profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces, perfiles de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación.

d) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para la tarea de montaje de la línea de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad de Aplicación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

e) Asimismo se recuerda que la prueba de hermeticidad de la línea de conducción del pozo deberá ser documentada mediante carta Registradora firmada por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

f) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto a la Auditoría y los requerimientos de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$72.989,84.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 264

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.057/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "EIA Batería EH-200 e instalaciones complementarias" ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND

PRODUCTION, INC., CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1609 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Realizar y presentar el monitoreo de Obras y tareas a fin de evitar posibles desvíos en la obra, respecto al Estudio presentado y a los requerimientos emitidos por parte de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos veinte ocho con cincuenta y seis centavos (\$71.428,56.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 265

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.424/JGM/12.-

EMITIR a la empresa SULLAIR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-57672171-0, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1610 correspondiente a la obra "Mantenimiento de maquinaria vial alquilada" ubicada en Ruta Nacional N° 3 Km. 2595 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 266

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.361/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Oleoducto Bateria LP-23 a Bateria LP-6 Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N°

2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1611 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar, antes del comienzo de la obra, con los correspondientes permisos del superficiario.

b) Se deberá respetar lo solicitado mediante Acta de Inspección N° 4272/12, en el cual se solicita que el nuevo oleoducto en el tramo que pasa por el mallín, que será aéreo, colocarlo sobre caballetes, así como también en medidas de mitigación se solicita colocar válvula de bloqueo al ducto al ingreso y egreso del mallín.

c) En el relevamiento fotográfico de la presente AEI, se identificaron evidencias de pérdidas de hidrocarburos y en la cámara de empalme del oleoducto actual a desafectar. Por lo tanto al momento de realizar la obra para el desmantelamiento del oleoducto existente se deberá realizar un relevamiento de pasivos a lo largo de la traza del ducto, así como también realizar la limpieza de cámara de referencia para facilitar la inspección de la integridad de la misma. De hallarse afectado el suelo y subsuelo, la operadora deberá proceder al retiro del suelo afectado y traslado a repositario habilitado.

d) Se deberá respetar la propuesta realizada en el plan de abandono del oleoducto existente.

e) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación se encuentren pasivos ambientales, la operadora deberá dar aviso a esta Autoridad de Aplicación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

f) La habilitación del proyecto quedará sujeta al resultado de la prueba hidráulica del ducto. Cabe mencionar que la carta registro deberá estar firmada por el personal de esta autoridad de aplicación.

g) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al estudio y requerimientos de esta autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y tres mil quinientos sesenta y siete mil con cincuenta y dos centavos (\$33.567,52.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 267

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-
Expediente N° 901.685/JGM/12.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la

obra "Proyecto CG 02-2012. Pozos de Desarrollo CG-797, CG-798, CG-799, CG-805, CG-806, CG-810, CG-811 y CG-815. Yacimiento Cerro Grande- Provincia de Santa Cruz" cercana a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1612 con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con todos los permisos firmados por parte de los superficiarios.

b) En el registro fotográfico se observa al Colector de Campo N° 3 de la Bateria CG-23 sin el murete de contención. Queda a compromiso de la Operadora acondicionarlo correctamente.-

c) Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 10 RECOMENDACIONES

d) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de la cañería guía y partes diarias de los equipos de perforación y terminación.

e) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

f) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.-

g) Con fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

AUTORIZAR el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con once centavos (\$ 63.866,11.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. NORBERTO CORRAL

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.R.T.

DISPOSICION N° 368

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.866/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa TASSAROLI S.A. y/o titular del dominio HIT-604, de acuerdo a los Art. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 369

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.868/13.-

SANCIONASE con CIEN (100) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.197,50) a la Empresa TECFOR INGENIERIA S.R.L. y/o titular del dominio JDA-894, de acuerdo a los Art. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 598,75).-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 370

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.853/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50), a la Empresa TRABA JORGE PABLO y/o titular del dominio GPG-467, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de

Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa y reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 371

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.834/13.-

SANCIONASE con DOS MIL QUINIENTAS (2500) U.F., equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.937,50) a la Empresa VENER S.A. y/o titular del dominio LOR-919, de acuerdo a los Arts. 34 y 40 Inc. c), del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.468,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 372

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-
Expedientes Nros. 421.012/12, 420.815/12, 426.894/13, 425.353/13, 425.273/13, 421.429/12, 421.064/12, 421.057/12, 420.812/12, 425.761/13, 423.557/12, 424.279/13, y 420.801/10.-

SANCIONASE con NUEVE MIL (9000) U.F. Y NOVENTA MIL (90000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 71.775,00) a la Empresa CAM S.R.L. y/o titular de los dominios: KUK-551,

KUK-549, MWQ-988, LOJ-440, LJB-681, MGO-005, KHB-456, KHB-472, JHD-674, LFF-099, KGH-268, LWS-914, y IHD-674, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a y c), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 31.406,25).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 373

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 425.177/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa MATTINA HERMANOSSA. C.I.A.N., al verificarse que la Unidad MERCEDES BENZ CHASIS CON CABINA, dominio DMT-967, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 374

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 420.810/08.-

SANCIONASE con SEISCIENTAS (1000) U.F. Y TRES MIL (3000) B.M. equivalente a la suma de PESOS SEISMIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.575,00) a la Empresa MOZO BRAVO CRISTIAN y/o titular del dominio FAQ-457, de acuer-

do a los Art. , Art. 40 Inc. e) 53 Inc k), Art. 56 y Art. 13 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 375

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 421.785/12.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y CINCO MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa MARTINEZ FERNANDO y/o titular del dominio UGL-408, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 376

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 425.958/09.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y CINCO MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa SALVADOR RAUL ORLANDO y/o titular del dominio FEZ-316, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la ins-

titución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 377

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 421.032/12.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y CINCO MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa URE ENRIQUE JOSE y/o titular del dominio EVL-825, de acuerdo a los Art. 40 inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 378

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 420.856/12.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y CINCO MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa CASTAGNO HECTOR FABIAN y/o titular del dominio CXY-098, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 379

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 420.849/12.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa SAUCE S.R.L y/o titular del dominio RSR-345, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 380

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 427.562/09.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa SANTOS PATRICIA VIVIANA y/o titular del dominio ERD-141, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 381

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 424.542/10.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa DE MONTE BRUNO ANGEL y/o titular del dominio GTO-781, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a

la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 382

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 421.227/12.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa ALVARADO VICTOR JAVIER al verificarse que la unidad CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS dominio HTS-229, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 383

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.252/11.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa VUKICEVICH ANGELA al verificarse que la unidad PETINARI SEMIRREMOLQUE dominio IDA-200 de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 384

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 422.244/08.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa SMILE ALDO AMED y/o titular del dominio GJU-377 de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 385

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 422.276/08.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa AGUIRRE ORLANDO GABRIEL y/o titular del dominio XJN-780 de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 386

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.906/13.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.575,00) a la Empresa, GOMEZ JULIO CESAR y/o titular del dominio HQB-527, de acuerdo al Art. 13 Inc. a), Art. 34, Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario, por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85° de la Ley N° 24.449/95, un 50 % del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.287,50).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 387

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.893/13.-

SANCIONASE con QUINIENTOS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa GARCIA JUAN RAUL, y/o titular del dominio JDA-894, de acuerdo a los Art. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 388

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2013.-
Expediente N° 426.882/13.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa OIKOS S.R.L. y/o titular dominio MKM-523, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto

Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley Nº 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1º, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 389

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2013.-
Expediente Nº 426.903/13.-

SANCIONASE con TRESMIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa PACHMANN VICTOR DANIEL y/o titular dominio HGT-030, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley Nº 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1º, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 390

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2013.-
Expediente Nº 426.902/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.987,50) a la Empresa SUPET S.A y/o titular del dominio KGI-068, de acuerdo a los Art. 34 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley Nº 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1º, debiendo abonar la

suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.493,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 391

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente Nº 427.121/13.-

SANCIONASE con TRESMIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa GEOVIAL S.R.L. y/o titular dominio, LPV-151 de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley Nº 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1º, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 392

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente Nº 427.015/13.-

SANCIONASE con TRESMIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa Q.T.C.S.A y/o titular dominio, LPV-151 de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley Nº 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1º, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco

cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 393

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente Nº 427.022/13.-

SANCIONASE con TRESMIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa PIEDRA GRANDE S.A y/o titular dominio FEG-836, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley Nº 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1º, debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 394

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente Nº 427.091/13.-

SANCIONASE con QUINIENTOS (500) U.F. y TRESMIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa TALLERES BARBAGALLO SRL y/o titular del dominio LOQ-010, de acuerdo a los Art. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley Nº 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1º, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 395

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 427.098/13.-

SANCIONASE con UN MIL QUINIENTAS (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.462,50), a la Empresa ON TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L. y/o titular del dominio IRL-935, de acuerdo al Art. 40 Inc. c), Art. 53 Inc. k) y Art. 56, del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.231,25).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 396

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 427.061/13.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50), a la Empresa 4M GROUP SRL y/o titular del dominio LFE-234, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa y reconociendo las infracciones, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.793,75).

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el

mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 397

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 427.031/13.-

SANCIONASE con DOSMIL (2000) U.F. Y CINCO MIL (5000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 12.950,00) a la Empresa IRIBAS RAFAEL PEDRO y/o titular del dominio LVH-393, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.475,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 398

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 427.120/13.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Empresa GEOVIAL SRL y/o titular del dominio GNM-269, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de

notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 399

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 427.059/13.-

SANCIONASE con SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Empresa DUBROVNIK SRL y/o titular del dominio IEB-835, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Secretaría Estado de Transporte
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 400

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 426.596/13.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8750) B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa LORENZO CRISTINA ANDREA y/o titular del dominio LFY-761, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 24.449/95, un 50% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 875,00).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la

ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
 Director Pcial. de Transporte Automotor
 Secretaría Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 401

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2013.-
 Expediente N° 421.994/12.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L. y/o titular del dominio HTS-737, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
 Director Pcial. de Transporte Automotor
 Secretaría Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 402

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-
 Expediente N° 420.859/12.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa LEVIN UNQUEN RUTH NOEMI y/o titular del dominio HOR-157, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la

ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
 Director Pcial. de Transporte Automotor
 Secretaría Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 403

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-
 Expediente N° 420.790/10.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y CINCO MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.587,50) a la Empresa BLANCO ANGEL y/o titular del dominio ESG-934, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
 Director Pcial. de Transporte Automotor
 Secretaría Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 404

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-
 Expediente N° 425.241/09.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. Y TRES MIL (3000) B.M. equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.737,50) a la Empresa CARRIZO PABLO MARCELO y/o titular del dominio HKI-357, de acuerdo a los Art. 53 Inc. k), Art. 56 y Art. 13 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la

ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
 Director Pcial. de Transporte Automotor
 Secretaría Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 405

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-
 Expediente N° 420.050/08.-

SANCIONASE con QUINIENTAS TREINTA (530) U.F. y CINCO MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.925,75) a la Empresa FLORIDA PATRICIA VIVIANA y/o titular del dominio FBT-827, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a, c), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
 Director Pcial. de Transporte Automotor
 Secretaría Estado de Transporte
 Ministerio de la Producción
 Provincia de Santa Cruz

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web "**www.santacruz.gov.ar**"

Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256

Teléfono: (02966) 436885

Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

SUPLEMENTO N° 4797

DISPOSICIONES

239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-
 254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267/SMA/13-368
 -369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383
 -384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398
 -399-400-401-402-403-404-405/DPT/13.-..... Págs. 1/12

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SUP. B.O. N° 4797 DE 12 PAGINAS**